REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Veinte de mayo de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2021-00146-00

I. Se incorpora al expediente la contestación a la demanda allegada por la Curadora Ad-Litem de los herederos indeterminados del causante JOHANY ALBERTO MEJÍA COLORADO, PRECISANDO que de la misma se dará el traslado correspondiente una vez se integre en debida forma el contradictorio con la menor codemandada YAKELINE MEJÍA VILLA.

II. De otra parte, resulta menester REQUERIR a la accionante a fin de que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por Estados del presente proveído, allegue las diligencias realizadas tendientes a la notificación de la menor accionada YAKELINE MEJÍA VILLA, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito, Art. 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8703d667c4a7353130150b84fb63628b9d5a6d8d20d3e19aaf03d1c544fd16b8
Documento generado en 20/05/2022 02:16:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica